

PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 21/2016, DE 20 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO EN EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 25 de octubre de 2016 se publicó la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

La disposición adicional tercera de la Orden 21/2016 establece que las ayudas que regula se someten al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

La aplicación de este régimen determina que el importe total de las ayudas concedidas a una misma entidad beneficiaria no puede exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Vista la ejecución de las convocatorias de la Orden 21/2016 efectuadas hasta la fecha, puede anticiparse que la limitación cuantitativa derivada de la aplicación del régimen de *minimis* supondrá una restricción del número personas con diversidad funcional que podrán beneficiarse de esta actuación de fomento de empleo.

Mediante la modificación de la Orden 21/2016, se pretende sustituir la sujeción de las ayudas al Reglamento (UE) 1407/2013 por su sujeción al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que eleva significativamente el umbral máximo de las subvenciones que pueden concederse de forma compatible con el mercado interior.

Finalmente cabe resaltar que, por tratarse de una modificación estrictamente técnica de un programa ya regulado de manera sustantiva, no se imponen obligaciones relevantes a sus destinatarios, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede omitirse la consulta pública regulada en el apartado 1 de dicho artículo.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 165 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, **PROPONGO** al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo que acuerde el inicio del procedimiento de tramitación del proyecto de orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN